

Al contestar cite este número



Radicado No:
202634400000053431

Bogotá, 09 de marzo de 2026

Señor (A)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a solicitud – SIM 1764951078

Cordial saludo,

En atención a la comunicación identificada con **SIM 1764951078**, recibida el 18 de febrero de 2026, mediante la cual se formulan manifestaciones relacionadas con presuntas situaciones de maltrato y deficiente prestación del servicio por parte de la empresa de acompañamientos domiciliarios denominada *Elemiah*, que —según lo indicado— presta servicios a diferentes fundaciones que atienden a niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, algunos de ellos bajo medida de protección, nos permitimos informar:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá suscribe con entidades sin ánimo de lucro y demás operadores contratos de aporte, en virtud de los cuales dichas organizaciones ejecutan programas de protección integral dirigidos a niñas, niños y adolescentes, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos por la Entidad.

En ese marco, es preciso señalar que los operadores vinculados mediante contrato de aporte conservan autonomía administrativa, técnica y financiera en la ejecución de sus obligaciones contractuales; por tanto, no existe relación laboral,

www.icbf.gov.co



subordinación directa ni coadministración entre el ICBF y los terceros que estos contraten para el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, la responsabilidad frente al personal vinculado, y la adecuada prestación del servicio recae directamente en el respectivo operador, quien debe garantizar que su actuación se ajuste a los estándares de calidad, idoneidad y respeto por los derechos fundamentales de la población atendida.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la naturaleza de los hechos descritos — los cuales, de ser ciertos, podrían comprometer derechos fundamentales como la dignidad humana, la integridad personal y el derecho al buen trato de niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos en condición de discapacidad— esta Regional adelantará las verificaciones y seguimientos correspondientes, en el marco de las funciones de supervisión, inspección y control que le competen, con el fin de establecer si existe algún presunto incumplimiento contractual o vulneración de derechos, y adoptar las medidas administrativas, contractuales o de restablecimiento de derechos a que haya lugar.

Se reitera que el ordenamiento jurídico colombiano prohíbe cualquier forma de violencia, trato cruel, humillante o degradante contra niñas, niños y adolescentes, y que la protección integral de esta población constituye un deber prevalente del Estado, la familia y la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, así como en la Ley 2089 de 2021, que refuerza la prohibición expresa de cualquier forma de violencia o trato degradante.

En ese sentido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá reitera de manera enfática su compromiso indeclinable con la garantía y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo su protección. Esta Entidad actúa bajo el principio del interés superior del niño y con enfoque diferencial, especialmente frente a población en condición de discapacidad, lo que implica una obligación reforzada de vigilancia y actuación diligente ante cualquier indicio de vulneración.

La protección integral no se limita a la formalidad contractual, sino que comporta un ejercicio permanente de seguimiento, control y adopción de medidas correctivas cuando haya lugar. Por ello, toda información relacionada con posibles situaciones de maltrato o trato indigno es objeto de análisis riguroso, verificación en territorio y,

de ser procedente, activación de las rutas institucionales correspondientes, incluyendo la imposición de medidas contractuales o la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Agradecemos la información suministrada en el marco del SIM 1764951078, la cual será incorporada a las actuaciones que adelante esta Regional. En caso de contar con mayores elementos de juicio (fechas específicas, nombres de personas involucradas, lugares, soportes documentales o cualquier otro medio probatorio), podrá allegarlos para fortalecer el proceso de verificación y garantizar una intervención oportuna y efectiva en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Cordialmente,



JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

Coordinador Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas ICBF Sede Regional Bogotá

Anexo: sin anexos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sergio Andrés Navas Sánchez – Apoyo jurídico a la supervisión ICBF Sede Regional Bogotá		09/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			